

MARCO NORMATIVO (3 CAPAS)									
L Ley 31/1995 PRL general			RD RD 67/2010 PRL AGE adapt.		RD RD 179/2005 PRL GC espec.				
Cap. I	Objeto + def.	1-4	Cap. II	Política prev.	5-13	Cap. III	Derechos / oblig.	14-29	
Cap. IV	Serv. de prev.	30-32 bis	Cap. V	Consulta y part.	33-40	Cap. VI	Fabricantes	41	
Cap. VII	Resp. y sanc.	42-54	RD 67	Plan + DP + Comité	1-11	RD 179	GC: órganos prev.	1-16	

CARACTERÍSTICAS CLAVE DEL MARCO PRL				
3 capas General → AGE → GC	Mínimo Derecho necesario indisponible	UE Transpone Dir. 89/391/CEE	Coste Íntegramente del empresario	GC 4 órganos · sin Comité S+S
CRONOLOGÍA				
12-VI-1989	Directiva marco UE 89/391/CEE sobre seguridad y salud en el trabajo			
08-XI-1995	Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (BOE 269)			
17-I-1997	RD 39/1997 Reglamento de los <i>Servicios de Prevención</i>			
18-II-2005	RD 179/2005 PRL en la <i>Guardia Civil</i> (Directiva 89/391 + Ley 31/1995 al Cuerpo)			
29-I-2010	RD 67/2010 adaptación PRL a la <i>Administración General del Estado</i>			

ARTICULADO COMPLETO — LEY 31/1995 · RD 67/2010 · RD 179/2005

LEY 31/1995 — CAP. I · OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES (ARTS. 1-4)

Art. 1	Normativa: la Ley, sus normas de desarrollo, normas internacionales y los convenios colectivos.	Art. 4 ★	Definiciones. «Prevención» = conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo .
Art. 2	Objeto: promover la seguridad y la salud mediante medidas preventivas. Tiene carácter de Derecho necesario mínimo indisponible .	Art. 4.2º ★	«Riesgo laboral» = la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo . Se valoran <i>probabilidad + severidad</i> .
Art. 3	Ámbito. Excluidas las actividades de policía, seguridad, resguardo aduanero y servicios operativos de protección civil y peritaje forense cuando sus particularidades lo impidan; su norma específica se inspirará en esta Ley.	Art. 4.4º ★	«Riesgo grave e inminente» = probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato .
		Art. 4.6º ★	«Equipo de trabajo» = cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo .
		Art. 4.7º ★	«Condición de trabajo» = cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos . No es «accidente laboral» — esa figura es de la LGSS.
		Art. 4.8º	«EPI» = cualquier equipo destinado a ser <i>llevado o sujetado</i> por el trabajador para protegerle de uno o varios riesgos.

LEY 31/1995 — CAP. II · POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN (ARTS. 5-13)

Arts. 5-7	Objetivos; el <i>Gobierno</i> regulará los procedimientos de evaluación de los riesgos (art. 6.1.d). Coordinación AAPP.	Art. 13.1 ★	Comisión Nacional de Seguridad y Salud: órgano colegiado asesor de las Administraciones públicas en la formulación de las políticas de prevención .
Art. 8	Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo — asesoramiento técnico.	Art. 13.2 ★	Composición: un representante de cada una de las Comunidades Autónomas + igual nº de la AGE + paritariamente con todos los anteriores, representantes de empresarios y sindicatos.
Art. 9	Inspección de Trabajo y Seguridad Social — vigilancia y control.	Art. 13.4 ★	Acuerdos por mayoría . AAPP 1 voto c/u, empresariales y sindicales 2 votos c/u. No por unanimidad ni 2/3 .
Art. 12	Participación a través de las <i>organizaciones empresariales y sindicales más representativas</i> .	Art. 13.5 ★	Presidente + cuatro Vicepresidentes (uno por grupo). Presid.→Sec. Gral. Empleo y RRLL; Vicepresid. AGE→Subsecr. Sanidad.
		Art. 13.6	Secretaría: <i>Dirección del INSHT</i> .
		Art. 13.7 ★	Funcionamiento en Pleno, en Comisión Permanente o en Grupos de Trabajo . No «Comité de Seguimiento» ni «Comisión Especial» .

LEY 31/1995 — CAP. III · DERECHOS Y OBLIGACIONES (ARTS. 14-29) — NÚCLEO

Art. 14.1 ★	Derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales .	Art. 21.1 ★	Riesgo grave e inminente: el empresario informa, adopta medidas para interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo, y prevé que el trabajador sin contacto con su superior pueda actuar por sí mismo.
Art. 14.5 ★	El coste de las medidas preventivas no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores . Sin matiz : ni proporcional, ni parcial, ni a cargo de la Administración.	Art. 21.3 ★	Si el empresario no actúa, los representantes legales acuerdan, por <i>mayoría de sus miembros</i> , la paralización. La autoridad laboral, en el plazo de veinticuatro horas, anulará o ratificará la paralización acordada.
Art. 15.1 ★	Nueve principios (a-i). Memorizar literal: Evitar los riesgos ; Combatir los riesgos en su origen ; Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro ; antepongan la protección colectiva a la individual .	Art. 22	Vigilancia de la salud: voluntaria (salvo supuestos tasados); resultados <i>confidenciales</i> ; el empresario sólo recibe <i>conclusiones</i>

Art. 16	★	Plan de prevención + evaluación inicial de los riesgos + planificación. Actualización <i>cuando cambien las condiciones</i> y, en todo caso, con ocasión de los daños — no «exclusivamente anual» .	Art. 23	Documentación: plan, evaluación, planificación, controles de salud, relación de accidentes con <i>baja superior a un día</i> .
Art. 17.2	★	EPI: se utilizan cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva — nunca como sustituto de la protección colectiva.	Arts. 25-28	Protección especial: especialmente sensibles, maternidad (suspensión por riesgo si no es posible reubicación), menores, temporales/ETT.
Art. 18		Información, consulta y participación a los trabajadores sobre riesgos y medidas preventivas y de emergencia.	Art. 29	★ Obligaciones del trabajador: Usar adecuadamente medios según los riesgos previsibles ; utilizar correctamente los EPI; no inutilizar dispositivos; informar al superior; cooperar. NO «elaborar la evaluación de riesgos» — eso es del empresario (art. 16).
Art. 19		Formación teórica y práctica, <i>suficiente y adecuada</i> , en tiempo de trabajo y a cargo del empresario.		
Art. 20		Medidas de emergencia: primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.		
LEY 31/1995 — CAPS. IV-VII · SERVICIOS, CONSULTA, SANCIONES (ARTS. 30-54)				
Art. 30		El empresario <i>designa trabajadores</i> , constituye servicio propio o concierta con entidad ajena. Garantías art. 68 ET + <i>sigilo profesional</i> .	Arts. 36-37	Competencias DP: vigilancia, control, acompañamiento a Inspección, acceso a documentación. Garantías del art. 68 ET + sigilo profesional.
Art. 31		Servicios de Prevención: medicina del trabajo, seguridad, higiene industrial, ergonomía y psicología.	Art. 38	★ Comité de Seguridad y Salud: órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica . Se constituye con 50 o más trabajadores . se reunirá trimestralmente y siempre que lo pida una representación.
Art. 33		Consulta con la debida antelación: planificación, nuevas tecnologías, organización preventiva, designación de encargados de emergencia, formación, etc.	Art. 39	Competencias del Comité S+S: participar en planes y programas, debatir modalidades organizativas, promover iniciativas.
Art. 34		Participación : derecho desde seis o más trabajadores a través de representantes + representación especializada (DP + Comité S+S).	Art. 43	Requerimientos de la Inspección: por escrito , con plazo de subsanación. No verbal, ni por boletín oficial .
Art. 35		Delegados de Prevención : representantes de los trabajadores con funciones en PRL. Designados por y entre los representantes del personal. Escala: 50-100 → 2 DP · 101-500 → 3 DP · ... · 4.001+ → 8 DP (máximo). Hasta 30 trab.: DP = Delegado de Personal.	Art. 44.1	Paralización por Inspector ante riesgo grave: el empresario puede impugnar en 3 días hábiles ; resolución en 24 horas ; ejecutiva sin perjuicio.
			Arts. 45-54	Régimen sancionador: arts. 46-52 derogados ; infracciones, sanciones, reincidencia y prescripción están hoy en la LISOS (RDLeg 5/2000). Vigentes: 45.1 (personal civil de las AAPP: medidas correctoras, no multas; inicia la Inspección de Trabajo), 53 (suspensión o cierre del centro ante circunstancias de excepcional gravedad) y 54 (limitaciones para contratar con la Administración).
RD 67/2010 — ADAPTACIÓN PRL A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO				
Art. 1		Objeto: adapta a la AGE la Ley 31/1995 y el RD 39/1997 (Reglamento de los Servicios de Prevención).	Art. 6	★ Comité de Seguridad y Salud (AGE) : órgano paritario y colegiado. Único en cada centro con 50 o más empleados públicos . se reunirá trimestralmente (art. 6.5). Posibilidad de <i>Comité Intercentros</i> (art. 6.6).
Art. 2		Ámbito: AGE y OOPP con personal funcionario, estatutario o laboral. Reglas particulares para FAS, FCSE, IIPP, judicial y exterior.	Art. 7	Servicios de Prevención: modalidades (propio, designación, ajeno o mixto). Propio obligatorio en centrales con >500 empleados o 250-500 si Anexo I RD 39/1997.
Art. 3		Plan de PRL como herramienta de integración: documento con identificación del Departamento, estructura organizativa, procesos y modalidad preventiva.	Art. 8	Niveles de cualificación: básico, intermedio y superior (medicina del trabajo, seguridad, higiene industrial, ergonomía y psicología). No «esencial» .
Art. 4		Participación: Juntas de Personal/Comités de Empresa + DP + Comités S+S + <i>Comisión Técnica de PRL</i> de la <i>Mesa General de la AGE</i> .	Art. 10	Control externo periódico: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (sin perjuicio de CSN). Sustituye a la auditoría general.
Art. 5		DP designados por los representantes del personal (Juntas, Comités, delegados sindicales). Aplica escala del art. 35.2 Ley 31/1995.	Art. 11	★ Funciones DGFP : la Dirección General de la Función Pública realiza funciones de <i>coordinación, seguimiento, promoción e impulso</i> de la PRL en la AGE; interlocución sindical; memoria anual. No INSHT, no Inspección de Trabajo .
RD 179/2005 — PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA GUARDIA CIVIL				
Art. 1	★	Objeto: promover la seguridad y la salud en el trabajo del personal del Cuerpo de la Guardia Civil y de las FAS destinadas en la DGGC. Adapta la Directiva 89/391/CEE y la Ley 31/1995 a las peculiaridades del Cuerpo. Principios: planificación, eliminación de factores, información, participación y consulta, formación, integración.	Art. 9	Formación preventiva: suficiente y adecuada, desde la incorporación; especializada para personal de los órganos de prevención.
Art. 2		Ámbito: Cuerpo + FAS en GC. Actividades específicas (policía, seguridad, resguardo aduanero, protección civil) → este RD. Resto → normativa general + RD 67/2010. Misiones militares → normas específicas.	Art. 11	Obligaciones de la Administración: medios y EPI adecuados, primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación; información en riesgo grave e inminente.
Art. 3 bis		Principios de la acción preventiva alineados con el art. 15 Ley 31/1995, adaptados a la realidad operativa.	Art. 12	Obligaciones del personal: paralelas al art. 29 Ley 31/1995.
Art. 4		Integración: plan de PRL específico para la GC; evaluación inicial y planificación periódica.	Art. 13.1	★ Órganos de prevención = <i>conjunto de medios humanos</i> para realizar actividades preventivas. Mediante orden ministerial se determinan nivel orgánico, adscripción, dependencia y funciones específicas.
			Art. 13.2	★ En la DGGC se constituyen cuatro órganos: a) Servicio de Prevención ; b) Sección de Prevención de Zona ; c) Oficina de

REGLAS MNEMOTÉCNICAS

EE-CO-AD
EV-SU-PL
AN-IN

9 principios art. 15.1 — letras iniciales en orden BOE: Evitar, Evaluar, Combatir, Adaptar, Evolución, Sustituir, Planificar, ANteponer colectiva, INstrucciones

2-3-4-5
6-7-8

Escala DP art. 35.2 — progresión aritmética desde 50 trab.; máximo 8 DP a partir de 4.001 (regla del «8 techo»)

Servicio
Zona
Comandancia
Otras

4 órganos prev. GC art. 13.2 RD 179 — de más central (DGGC) a más periférico. Sin Comité S+S

50 / 3m
/ 24h

Los tres números del Comité y la paralización: 50 trab. constituye Comité (art. 38.2); reunión trimestral (38.3); 24h anula/ratifica autoridad laboral (21.3)

EMP eval.
TRAB usa
INSP control

Antídoto sujeto-obligado: si pregunta atribuye «evaluar» al trabajador, falsa. Si atribuye «usar EPI» al empresario, falsa. Si la Inspección «elabora» el plan, falsa

Gral · AGE
· GC

3 capas concéntricas: Ley 31/1995 (todos) → RD 67/2010 (AGE) → RD 179/2005 (Cuerpo GC y FAS en DGGC)

DELEGADO DE PREVENCIÓN VS COMITÉ S+S			CONEXIONES ENTRE TEMAS	
DIMENSIÓN	DELEGADO DE PREVENCIÓN	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD	T1 DDHH	Protección eficaz S+S (art. 14 Ley 31) ↔ derecho a la vida e integridad (art. 2 CEDH · art. 15 CE) — obligación positiva del Estado
Naturaleza	Representante individual con funciones PRL (art. 35.1)	Órgano paritario y colegiado de participación (art. 38.1)	T5 UE	Ley 31/1995 transpone la Directiva 89/391/CEE del Consejo (1989). Armonización mínima — los Estados pueden superar el suelo, no rebajarlo
Designación	Por y entre los representantes del personal (art. 35.2)	DP + empresario y representantes a partes iguales (art. 38.2)	T10 Admvo	Sanciones PRL: en la LISOS (RDLeg 5/2000), no en la Ley 31/1995 (arts. 46-52 derogados); recursos conforme a la Ley 39/2015 (arts. 112-114); la Inspección de Trabajo requiere por escrito y, si persiste el incumplimiento, levanta acta de infracción (art. 43)
Umbral	Desde 6 trab. hay participación; escala formal desde 50 (50-100 → 2 DP)	Sólo en empresas/centros con ≥50 trab. (art. 38.2)	T15 GC	Órganos prev. (Servicio + Zona + Comandancia) replican estructura DGGC → Zonas → Comandancias · Consejo GC regulado en LO 11/2007 (derechos y deberes)
Funcionamiento	Vigilancia + acompañamiento a Inspección + acceso a documentación (art. 36)	Reuniones trimestrales + a petición de cualquier representación (art. 38.3)	T19 Deontología	Obediencia debida NO exime de obligaciones art. 29 Ley 31 — el mando no puede ordenar prescindir de medidas preventivas obligatorias
Garantías	Art. 68 ET + sigilo profesional (art. 37)	Adopta sus propias normas de funcionamiento (art. 38.3)	T13 Seg. Pública	Excepción art. 3.2 Ley 31 incluye «policía, seguridad, resguardo aduanero» — coincide con misiones FCSE (LO 2/1986)
Régimen GC	—	No procede; participación vía Consejo de la GC (art. 14 RD 179)	T14 Mº Interior	Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (art. 15 RD 179) pertenece a la Secretaría de Estado de Seguridad, Mº del Interior

CÓMO USAR ESTE ESQUEMA

Un vistazo no basta. Úsalo así.

- 1 Lee el esquema entero. Por lo menos una vez, para ver de qué va el tema y cómo encaja todo.
- 2 Tápalo y recuerda. Cubre cada bloque e intenta reconstruirlo de memoria. Lo que no te salga, eso es justo lo que falta repasar.
- 3 Repaso de última hora. Tenlo a mano los días previos al examen. Para refrescar la memoria, un esquema vale más que releer el temario entero.
- 4 Demuestra que te lo sabes. El examen es tipo test; entrénate con preguntas tipo test. En opositu.com cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.

Demuestra que te lo sabes en opositu.com

Preguntas tipo examen de este tema, simulacros con el tiempo real de la prueba y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ [opositu.com/guardia-civil](#)



ESCANEA Y EMPIEZA